



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 296

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06954939--GDEMZA#MSDSYD, en el cual se solicita la creación del Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, el cual será ejecutado por la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, a través de la Sección de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) son aquellas que se producen como consecuencia de la atención sanitaria de los pacientes y representan un importante problema de salud pública y la seguridad del paciente, que tiene repercusiones en la morbilidad, la mortalidad y la calidad de vida de los pacientes. Entre un 3% y un 17% de los pacientes que requieren internación se ven afectados por esta problemática, contribuyendo al incremento de la mortalidad en aproximadamente un 4% y causando directamente cerca del 1% de las muertes. La Organización Panamericana de la Salud estima que uno de cada 20 pacientes ingresados en un hospital contraerá una infección, simplemente por el hecho de estar hospitalizado. De manera alarmante, para algunos de los patógenos causantes de IACS, no existe tratamiento antibiótico eficaz, por lo cual se deben invertir grandes sumas en infraestructura y equipamiento para limitar la diseminación de la infección;

Que a nivel mundial se ha evidenciado un incremento de las infecciones por gérmenes multirresistentes (resistentes a múltiples antibióticos) agravada por la pandemia de COVID-19. Se estima que más de 10 millones de personas podrían morir a causa de las infecciones por bacterias resistentes para el año 2050, acortándose este período debido al impacto devastador por el sobreuso durante la época de pandemia, considerándose por muchos científicos que las infecciones por estos microorganismos representarán la próxima pandemia y que hay que tomar medidas lo antes posible para actuar antes de que esto se produzca;

Que en el año 2017 la OMS publica directrices sobre los componentes básicos de los Programas de Prevención y Control de Infecciones (PPCI) a nivel nacional y de establecimientos de atención de salud para pacientes agudos, con el objeto de prevenir las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y para combatir la Resistencia Antimicrobiana (RAM);

Que por Resolución Secretarial N° 432 del año 1992 se creó el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (PNGCAM) refrendado por el Decreto N° 1424 del año 1997. El PNGCAM fue ratificado por el Decreto PEN N° 178 del año 2017, actualizándose por Resolución N° 856-E/2017 sus ejes conceptuales y directrices, siendo una de las predominantes la seguridad del paciente;

Que con el objetivo de promover la seguridad de los pacientes como fundamento de la buena calidad de la atención sanitaria, así como el acceso a una atención segura como derecho básico de los ciudadanos, se elaboró el "CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS), junto a organizaciones de reconocimiento nacional e



internacional como el Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias (VIHDA), la Comisión Nacional para el Control de la Resistencia Bacteriana, la Asociación Argentina de Enfermeros en Control de Infecciones y la Sociedad Argentina de Infectología, quedando este consenso aprobado e incorporado por la Resolución N° 690/2018 del Ministerio De Salud y Desarrollo Social de la Nación al PNGCAM;

Que la pandemia de COVID-19 no sólo ha agravado las IACS y la RAM a nivel mundial y en nuestro país sino que ha puesto en evidencia la necesidad de contar con equipos específicos abocados a vigilancia, prevención y control de eventos infecciosos asociados a los cuidados de la salud, gérmenes multirresistentes y de su sensibilidad antimicrobiana;

Que por Resolución N° 2546/21 se aprueba el Plan Nacional de la Calidad en Salud 2021-2024 y la creación del Consejo Nacional Asesor de la Calidad en Salud. En dicho Plan se establece en su línea estratégica 3: implementar procesos permanentes que promuevan la seguridad de los pacientes en la atención de salud; y en su línea estratégica 4: diseñar lineamientos para el equipo de salud que promuevan y mejoren la calidad y la seguridad en la gestión del trabajo, en la formación continua en salud y en la protección de la salud de trabajadores y trabajadoras;

Que por Resolución N° 2548/21 se crea la Certificación Nacional de Programas Hospitalarios de Prevención, Vigilancia y Control de IACS;

Que por Resolución N° 1465/20, emanada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, se creó la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, teniendo entre sus objetivos “planificar, diseñar e implementar planes, estrategias y políticas destinadas a la investigación, control, seguimiento y evaluación de las enfermedades a través de un enfoque integral, que incorpore instrumentos de gestión de la calidad y aspectos claves como es la seguridad del paciente y la gestión del riesgo en el tratamiento de la prevención y control de las enfermedades”;

Que por Decreto N° 1374/21 se ha establecido un Convenio Marco Provincial con ANLIS (Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos Malbrán) del cual depende el Instituto Nacional de Epidemiología “Dr. Juan Jara” para lograr la adhesión provincial al VIHDA (Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina);

Que el Artículo 19 de la Ley N° 9206, otorga facultades generales al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para “crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia e integralidad”, disponiendo además como facultades especiales, en los incisos 7), 11) y 19): “ejercer la policía sanitaria y la superintendencia de todas las acciones en materia de salud que se desenvuelven en el territorio provincial”; “promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia” y “asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas”;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud y de la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias,



**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Crear el Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud el cual será ejecutado por la Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, a través de la Sección de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, dependiente de la misma.

El mismo tendrá como objetivos:

- 1) Establecer líneas de trabajo provinciales relacionadas con esta temática, a aplicar por todos los Programas Hospitalarios de la Provincia;
- 2) Evaluar las tasas e indicadores de IACS de las distintas instituciones de la provincia, con el fin de establecer necesidades de mejora si fuese necesario, brindando el soporte técnico a los equipos de salud;
- 3) Promover el desarrollo de Programas de Optimización de uso de antimicrobianos (PROA) en todos los efectores y a nivel Central, en coordinación con la Dirección de Farmacología del Ministerio y otros subsectores;
- 4) Evaluar el cumplimiento de los lineamientos del Programa Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones por los distintos PPCI.
- 5) Promover, coordinar y realizar estudios de investigación y de mejoras de calidad en el área de la resistencia antimicrobiana y las infecciones asociadas al cuidado de la salud.

Funciones:

- 1) Coordinar y presidir el Comité Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones asociadas a los Cuidados de la Salud.
- 2) Elaborar junto con el Comité Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, Guías de Práctica Clínica y Bundles preventivos.
- 3) Colaborar en la conformación y funcionamiento de los Programas Hospitalarios de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (PPCI).
- 4) Colaborar en manejos de brotes de infecciones asociadas a los cuidados de la salud con los PPCI y en otras tareas de los mismos.

El Comité estará integrado con personal exclusivo, constituido al menos por un Médico Infectólogo y un Enfermero en Control de Infecciones.

Artículo 2°- Crear el Comité Provincial de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, presidido y coordinado por el Programa Provincial de



Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, conformado por representantes de todos los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones de los Hospitales de la Provincia, con representantes de la Red de Laboratorios y de la Dirección de Farmacología de la Provincia.

Artículo 3º- Crear Programas de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (PPCI) y Comités Hospitalarios de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (CCI) en todos los Hospitales de la Provincia (incluyendo al sector público, privado y de la Seguridad Social) que: 1) cuenten con Internación y con un mínimo de 100 camas o posean áreas críticas (Terapia Intensiva, Unidad Coronaria, Terapia Intensiva Pediátrica, Cirugía Programada y de Urgencia con colocación de prótesis o material externo, Neonatología Categoría IIIa y IIIb), independientemente de la cantidad de camas. Estos PPCI podrán estar organizados administrativamente, según se considere en cada Hospital, como Programas, Servicios, Secciones u otra denominación orgánica. Tendrán dependencia directa de la Dirección del Hospital y personal exclusivo para tal fin. Los CCI serán interdisciplinarios y tendrán entre sus integrantes a los del PPCI. Su función es encontrar el Consenso Hospitalario para aplicar los lineamientos desarrollados por los PPCI.

Artículo 4º- Las instituciones de salud con un mínimo de cien camas deberán crear dentro del plazo de seis meses de publicada la presente resolución los PPCI y CCI, si no los tuvieran aún y adaptar los mismos en los casos de que ya existiesen, a lo establecido en la presente. Las características de los PPCI y CCI se encuentran detalladas en el Anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º- Todos los PPCI de los distintos Hospitales de la Provincia deberán estar adheridos al VIHDA, usando las herramientas suministradas por el mismo para unificar los criterios de vigilancia en toda la Provincia de las IACS, utilizando la misma plataforma informática y los mismos indicadores (tasas de IACS, uso de antimicrobianos de amplio espectro y prevalencia de gérmenes multirresistentes).

Artículo 6º- Los PPCI de todos los Hospitales deberán trabajar junto con el Programa Provincial, pudiendo requerirse periódicamente a los mismos los informes que se estime necesarios, relacionados con tasas de IACS, uso de antimicrobianos de amplio espectro y de prevalencia de gérmenes multirresistentes e informes de brotes de IACS.

Artículo 7º- La Dirección General de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud, a través del Programa Provincial, realizará en forma periódica los controles que resulten procedentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/02/2022	31557